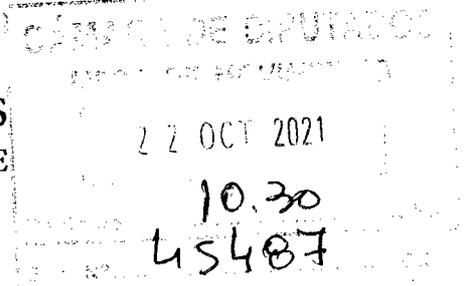




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Realizar una jornada de debate denominada "Realidades, problemáticas y desafíos de las comunidades originarias en la provincia de Santa Fe", que se desarrollará en el recinto de este Cuerpo.

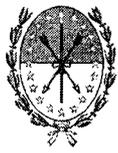
ARTÍCULO 2 - Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad de la jornada.

ARTÍCULO 3 - Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

ARTÍCULO 4 - Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la jornada.

ARTÍCULO 5 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presente propiciar un espacio de debate en la Legislatura provincial sobre las realidades, problemáticas y desafíos de las comunidades originarias que habitan nuestra provincia.

Históricamente, la construcción del Estado Nacional estuvo caracterizada por políticas de exclusión social, económica y política, producto de la herencia colonial que signó a toda América.

Luego de siglos de exclusión y discriminación hacia los pueblos originarios, la Convención Constituyente del año 1994 recogió la necesidad de establecer las bases para construir la unidad nacional a partir del respeto a la diversidad. En concordancia con esta proclama, se incorporaron los derechos de los pueblos indígenas.

La Constitución Nacional establece en el Inciso 17 del artículo 75 que corresponde al Congreso Nacional reconocer la preexistencia de pueblos indígenas en territorio argentino. En el mismo se señala expresamente que es debido: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones."

La Ley Provincial 11078 de Comunidades Aborígenes reconoce la existencia de comunidades aborígenes en territorio santafesino, consagrando sus derechos al territorio, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la seguridad social, entre otros. Reconoce también el valor social de su historia y cultura, debiendo respetarse e incorporarse estas dimensiones al cotidiano y promover su efectiva integración social.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

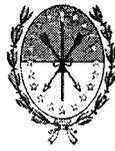
El mundo moderno ha sido construido desde la mirada andocéntrica que privilegia al hombre blanco occidental en tanto centralidad de todas los sistemas de derechos, de organizaciones económicas y sociales. Sin embargo desde hace tiempo esta idea es cuestionada y rechazada, incluso el derecho convencional internacional contemporáneo ha dado cuenta de esto.

Existen sendos tratados internacionales que tienen por objeto remediar esta situación y que a partir de la reforma constitucional de 1994, se incorporaron con rango constitucional en virtud del artículo 75 inciso 22. Entre ellos: la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU 1948) es el primer instrumento que universalmente considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de iguales derechos para todos los seres humanos. En el Artículo 7 establece que todos los seres humanos tienen la misma protección ante la ley, especialmente contra todo tipo de discriminación.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

(ONU- 1966) reconoce que no puede realizarse el ideal del ser humano liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos. El artículo 2 establece el compromiso de los Estados a garantizar a todos los individuos que se encuentran en su territorio los derechos reconocidos por el instrumento sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición social. El artículo 3 establece el compromiso de garantizar los derechos civiles y políticos a todos los hombres y las mujeres sin distinción. El artículo 27 se refiere a la protección de los derechos de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas dentro de un Estado.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU-1976) en su artículo 3 establece que los Estados se comprometen a garantizar los derechos a hombres y mujeres sin distinción. La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (OEA 1948)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

establece en su artículo 2 la igualdad ante la ley de todas las personas en tanto a sus derechos y sus deberes sin distinción alguna.

La Convención Americana de Derechos Humanos (OEA 1949), cuyo propósito fue consolidar dentro del Continente Americano un régimen de libertad personal y justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre, establece deberes de los Estados en relación al resguardo y garantía de los derechos reconocidos.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT- 1989) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, dispone que la conciencia de su identidad indígena deberá ser considerada como criterio fundamental. Es decir, ningún Estado o grupo social tiene el derecho de negar la identidad que pueda afirmar un pueblo indígena y sus miembros.

Pese a la existencia de normativas provinciales, nacionales e internacionales que consagran derechos a las comunidades originarias, sabemos que eso no es suficiente por sí solo y es en este sentido que entendemos que propiciar espacios de debate públicos y en ámbitos institucionales como el de esta Cámara coadyuva a la visibilización de la problemática.

Es por lo expuesto anteriormente que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial